

¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes de prestaciones españolas y ucranianas deberán dirigirse a la Institución competente del país donde resida el interesado, y tendrán eficacia en los dos países si se alega en la solicitud o se deduce de la documentación presentada el ejercicio de una actividad laboral en el otro país.

Si el interesado o sus causantes residen en un tercer país deberán dirigir su solicitud a la Institución del país (España o Ucrania) bajo cuya legislación aquel estuvo asegurado por última vez.

En España:

- el **Centro de Atención e Información de la Seguridad Social** más próximo a su domicilio (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o
- las **Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina**, cuando se trate de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

En Ucrania:

Para el reconocimiento de pensiones:

- el Ministerio de Trabajo y Política Social.

Para el pago de pensiones:

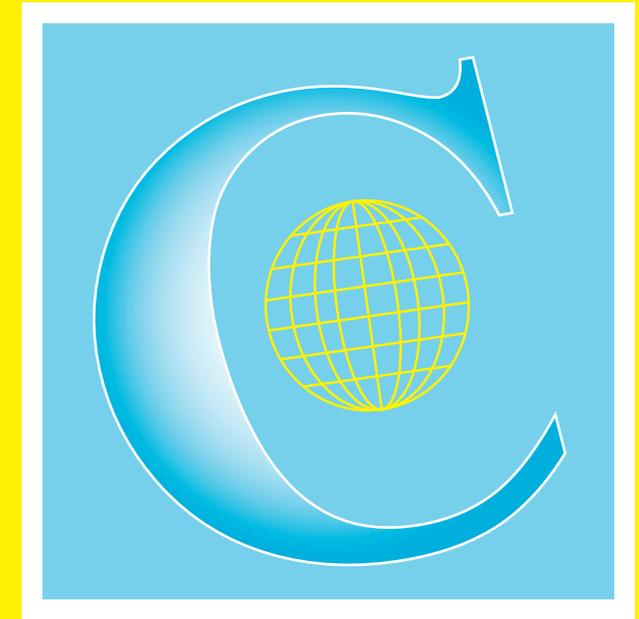
- el Fondo de Pensiones de Ucrania.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Teléfono: 901 16 65 65

Internet:

www.seg-social.es
<https://sede.seg-social.gob.es/>



Convenio de Seguridad Social entre España y Ucrania

@administración
electrónica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



El Convenio de Seguridad Social entre España y Ucrania se firmó el 7 de octubre de 1996 y entró en vigor el 27 de marzo de 1998. Está publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1998.

¿A quién se aplica el Convenio?

A los trabajadores españoles o ucranianos que estén o hayan estado sujetos a la legislación de Seguridad Social de uno o ambos países y a sus familiares beneficiarios.

También se aplica a los españoles y ucranianos que sean familiares beneficiarios de un trabajador, cualquiera que sea la nacionalidad de éste, siempre que dicho trabajador haya estado sometido a la legislación de uno o de ambos países.

¿Qué prestaciones se pueden obtener con el Convenio?

En relación con España:

Las siguientes prestaciones del Sistema de Seguridad Social:

- Prestaciones por incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral y maternidad.
- Prestaciones por invalidez, jubilación, muerte y supervivencia.
- Prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Prestaciones familiares.

En relación con Ucrania:

Las siguientes prestaciones de la Seguridad Social de la Población:

- Prestaciones por incapacidad temporal, por embarazo y parto, nacimiento del niño y cuidado del niño.
- Prestación por jubilación, invalidez y supervivencia.
- Prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Subsidio de defunción.
- Prestaciones familiares por hijos.
- Prestaciones sociales.

¿Cómo se obtienen las prestaciones?

Incapacidad temporal, maternidad, nacimiento o cuidado del niño

Para el reconocimiento de estas prestaciones se sumarán, si es necesario, los períodos de seguro o de trabajo acreditados en ambos países, siempre que no se superpongan.

Invalidez, jubilación y supervivencia

Cada país examinará por separado la solicitud de pensión contributiva en la forma siguiente:

- Se comprobará si el interesado alcanza derecho a la pensión teniendo en cuenta, únicamente, los períodos de seguro propios sin sumar los del otro país.
- Asimismo, se calculará la pensión sumando a los períodos de seguro propios, los acreditados en el otro país, siempre que no se superpongan. En este supuesto, el importe de la prestación no será íntegro, sino según la proporción existente entre los períodos de seguro cumplidos en el país que la otorgue y la suma de los períodos de España y Ucrania.
- Si la duración total de los períodos de seguro acreditados en uno de los dos países es inferior a un año y por sí mismos no dan derecho a pensión en ese país, no se reconocerá pensión por esos períodos. El otro país los asumirá como propios, si fuera necesario, sin aplicar la cláusula “prorrata temporis”.

Si los períodos de seguro acreditados en los dos países son inferiores a un año, se aplicará la norma general de totalización y prorrata por el país en el que se reúnan los requisitos para tener derecho a pensión.

- Existe una disposición específica para las personas de origen español que, como consecuencia de la guerra civil española, siendo menores de edad, fueron desplazadas al territorio de la ex-URSS, así como a los profesores o cuidadores que les acompañaron. Para el reconocimiento de pensiones españolas, se les considera acreditado un año de cotizaciones a la Seguridad Social española.
- Se compararán las prestaciones calculadas según lo indicado en los apartados anteriores y cada país reconocerá y abonará la prestación que sea más favorable al interesado.
- Estas prestaciones se podrán percibir con independencia de que el interesado resida o se encuentre en España o en Ucrania.
- Las personas que reúnan los requisitos exigidos por las legislaciones de ambos países para tener derecho a la prestación, podrá percibir ésta de cada uno de ellos. Cada país abonará sus propias prestaciones directamente al interesado.
- Las cláusulas de reducción, de suspensión o de supresión de la pensión a consecuencia del ejercicio de una actividad laboral previstas en la legislación de uno de los países, serán aplicables aunque dicha actividad laboral sea efectuada por el pensionista en el otro país.

Accidente de trabajo y enfermedad profesional

El derecho a las prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional se determinará por el país cuya legislación fuera aplicable al trabajador en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.